



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicados: 05001-31-03-003-2021-000195-00
Ejecutante: ÁLVARO ENRIQUE FERNÁNDEZ
TAMAYO.
Ejecutado: KELLY RAMIREZ DURÁN Y ANDY
RAMIREZ DURÁN
Asunto: Libra Mandamiento de Pago- Decreta
medida de embargo. (CGP)
Interlocutorio No. 421

Por estar la demanda ajustada a derecho, venir acompañada de documentos que prestan mérito ejecutivo y reunir las exigencias de los artículos 82, y 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ÁLVARO ENRIQUE FERNÁNDEZ TAMAYO**, identificado con C.C 70.084.300, en contra de **KELLY RAMÍREZ DURÁN y ANDY RAMÍREZ DURÁN**, identificados con C.C.32.240.986 y 1.037.628.705, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 1, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 2, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 3, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 4, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 5, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré número 6, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 26 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P., o en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP). Se advierte que, en caso de proceder a notificar a través de correo electrónico, deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 860 de 2020.

TERCERO: Se ordena oficiar a la DIAN conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

CUARTO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, TÍTULO UNICO PROCESOS EJECUTIVOS- CAPÍTULO VI del Código General del Proceso.

QUINTO: SE DECRETA el embargo y secuestro del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria Nro. 001-1004519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, de propiedad de los demandados Kelly Ramírez Durán, identificada con C.C. 32.240.986, y Andy Ramírez Durán, identificado con C.C 1.037.628.705. Una vez allegada la constancia del registro del embargo, líbrese despacho comisorio con todos sus anexos para los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN para el CONOCIMIENTO EXCLUSIVO de los DESPACHOS COMISORIOS.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE portador de la T.P 146.240 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado Judicial del demandante ÁLVARO ENRIQUE FERNÁNDEZ TAMAYO.

NOTIFIQUESE,
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m _____ SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
240d66868877b8e93a2a7030fe8e2b764147c7cf5f9ea4d4bd72b1acee2b67d5
Documento generado en 15/07/2021 08:54:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>